

En esta Ciudad por haberse hallado sin ejercicio
los Individuos que arreglado ala nueva Invenccion
de Pósitos, que son la Real Justicia diputado Procur.
Gral depositario &c estan constituidos y hauer
estado este Caudal en poder de dhos Lavadores por la
Imposibilidad que aydo notoria para lo mismo satisf.
y llegando al caso de que algunos puedan aunque con
fatiga satisfaren, se entienda sea el medio Telemior
por cada fanega y en el supuesto que hay caso en los
mismos terminos: asi se ha representado ala venerable
Congregacion en los años Antezed.^{tes} en uno de ellos
que se experimento la Cortada de Cochav General
mente ubo la Comiseracion del M. de Conceder
el permiso no se hiciera en el referido año el pago
y en el subsecuente solo ubo la exaccion del medio
Telemior cada fanega por lo que en carotán critico
para el fueno interno lo expone ala Venerable Con
gregacion de lo que relacionado de ma. se recibian delibe
ran lo que por Com. de Juzquen, puerba a que produz
ca sus deseos, y obitan dos particularidades, lo primero
Como caso tendigno a oblar lo que pueda ser faltos a los
preceptos que en esta materia puedan o de van
ser reflexionados; y lo segundo en sonar a este comen
del gravamen que no sea Justo. y lo firmé en Louca
a diez de Agosto de mill setecientos y setenta = D. Juan
Gregorio Albrayguenque

Entendidos los Individuos de esta Congregacion del
Contexto de la representacion que antezede hecha por
D. Juan Gregorio Albrayguenque Procurador Gral de esta

